

## **CONVENIO MARCO ENTRE LA FUNDACIÓN PLAN21 Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SERES HUMANOS.**

Este acuerdo se establece entre el “Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en adelante denominado “ITCR”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por Luis Paulino Méndez Badilla, mayor, casado, ingeniero, vecino de Cartago, con cédula de identidad número uno- cuatrocientos noventa y nueve–cero ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día trece de junio de dos mil diecinueve; publicado en La Gaceta Número ciento veintiuno del viernes veintiocho de junio del mismo año; y la Fundación Plan21 por el Desarrollo Humano Sostenible, en adelante denominada como “Plan21”, con sede en Buenos Aires, Argentina, con número de CIT 30-70890702-9, representada por Fabián Román, mayor casado, ingeniero, vecino de Buenos Aires, con Documento Nacional de Identidad 16.123824, en su calidad de Presidente, según Acta de Designación de Autoridades del día 5 de Marzo de 2020.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Fundación Plan21 es una organización no gubernamental nacida en Argentina, que trabaja en Latinoamérica con la Misión de “Preservar los recursos naturales y mejorar la calidad de vida de nuestras comunidades, facilitando procesos participativos y promoviendo la implementación de mejores prácticas públicas y privadas, en el marco del Desarrollo Humano Sostenible”.
2. Que el ITCR, es una Institución que tiene como misión, contribuir al desarrollo integral del país, mediante formación del recurso humano, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanísticas y ambientales, desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional, mientras que su visión es seguir contribuyendo mediante la sólida formación del talento humano, el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y la innovación científico-tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales a la edificación de una sociedad más solidaria e inclusiva; comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente”.
3. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología, la cultura y el ambiente.
4. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

## **PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto la colaboración entre Plan21 y el ITCR, en el marco del fortalecimiento de procesos para el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de las comunidades en América Latina, iniciando en los países de Ecuador, Colombia, Argentina, Chile y Costa Rica., contribuyendo con la implementación de mejores prácticas para la producción de bienes y servicios, que promuevan la sostenibilidad ambiental y social, y el consumo consciente; mediante la realización de acciones de innovación científico-tecnológica tales como: investigación, extensión, acción social, e intercambio de profesionales y estudiantes, que permitan el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las metas propuestas para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco se alcanzarán mediante la cooperación y el cumplimiento de las siguientes obligaciones de las partes.

Por parte del ITCR:

- Colaboración en el desarrollo de productos software con licenciamiento o de código abierto, que promuevan la sostenibilidad ambiental y con ello incidan en la mejora de la calidad de vida.
- Colaboración en el desarrollo de productos tecnológicos de innovación, que promuevan la sostenibilidad ambiental y con ello incida en la mejora de la calidad de vida.
- Colaboración en el campo del desarrollo sostenible, a través del turismo y otras actividades productivas relacionadas, que incidan positivamente en la sostenibilidad ambiental y mejoran la calidad de vida de las poblaciones locales.
- En la medida de sus posibilidades e intereses, se realizará actividades de transferencia de conocimiento a través del desarrollo de cursos o talleres ofrecidos por estudiantes, profesores y/o profesionales vinculados con el tema de interés tecnológico o de investigación.
- Se promoverá la movilidad académica y movilidad estudiantil para el intercambio de conocimientos, realización de proyectos conjuntos, actividades docentes, de investigación y de extensión, acción social y vinculación.

#### Plan21

- Realizará actividades de transferencia de conocimiento a través del desarrollo de cursos o talleres ofrecidos por profesionales vinculados con el tema de interés tecnológico o de investigación.
- Realizará acompañamiento para una producción sostenible a los sectores que se definan como prioritarios.
- Dará asesoría técnica para el desarrollo de los productos software y de innovación tecnológica que se implementen.
- Dará acompañamiento y asesoría técnica en los campos del desarrollo sostenible y el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades locales.

#### Ambas:

- En la medida de sus posibilidades, se buscará apoyo para proyectos conjuntos a través de fondos de terceros.

### **TERCERA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación, la cual estará integrada:

#### **Por Fundación Plan21:**

Ing. Fabian Roman, [froman@plan21.org](mailto:froman@plan21.org), teléfono 54 9 11 5467-6544, Presidente Fundación Plan21.

#### **Por el ITCR:**

M.Sc. Gaudy Esquivel Vega, [gesquivel@itcr.ac.cr](mailto:gesquivel@itcr.ac.cr), teléfono 506 88431586, Coordinadora de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Computación, del Campus Tecnológico Local San Carlos.

Máster Francisco Céspedes Obando, [fcspedes@itcr.ac.cr](mailto:fcspedes@itcr.ac.cr), teléfono 506 88362854, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, Campus Tecnológico Local San Carlos.

### **CUARTA: ARREGLO FINANCIERO**

1. Este convenio no dará lugar a ninguna obligación financiera para ninguna de las partes.
2. Cada Parte asumirá sus propios costos y gastos en relación con las actividades bajo este convenio.

## **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes deberán guardar confidencialidad respecto a la información vinculada al desarrollo del presente Convenio Marco. Convienen que la información que se utilice en la ejecución del presente convenio no podrá comunicarse o difundirse dicha información sin el consentimiento previo y por escrito de ambas partes. Las partes se obligan a tomar las medidas que sean necesarias en la ejecución del objeto del presente Convenio Marco para que no se revelen indebidamente los secretos industriales

## **SEXTA: EFECTO DEL CONVENIO MARCO**

Este convenio sirve como un registro de los propósitos de las Partes con respecto a las actividades de colaboración a través de la investigación, extensión y vinculación. Nada de lo contenido en el presente documento debe interpretarse en el sentido de constituir una sociedad en participación o una organización comercial formal de cualquier tipo entre las Partes.

## **SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

1. Los productos software desarrollados en conjunto o en colaboración entre las partes, podrán ser con licenciamiento o de código abierto. Los productos que sean definidos con código fuente abierto, serán dispuestos a cualquier persona de manera gratuita y otorgados con contrato de transferencia que faciliten su uso. Los productos con licencia de uso de aplicación serán propiedad de ambas partes participantes en este convenio.
2. La protección de los derechos de propiedad intelectual se aplicará de conformidad con las leyes, normas y reglamentos nacionales de las Partes y con otros acuerdos internacionales firmados por el gobierno o la organización autorizada en el país de las Partes.
3. El uso del nombre, logotipo y / o emblema oficial de la otra Parte, según el caso, en cualquier publicación, documento y / o papel está sujeto al consentimiento de la otra Parte. Las Partes se reconocerán mutuamente en cualquier forma de redacción, publicación o presentación basada en, o derivada de, los esfuerzos de colaboración entre las Partes.
4. Los productos o la información que aporta cada Parte seguirán siendo de propiedad de la Parte que la provee y la Parte que la recibe debe respetar y reconocer los derechos de propiedad intelectual correspondientes

## **OCTAVA DURACIÓN Y TERMINACIÓN**

El presente convenio entrará en vigor a momento de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años.

Si las partes no manifiestan lo contrario, podrán renovar de forma automática el presente convenio por un periodo de 3 años adicionales. No obstante, si los interesados lo consideran pertinente, al término de los tres años podrán hacer revisión y modificación según se acuerde mutuamente.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este convenio notificando a la otra Parte su intención de terminarlo mediante un aviso por escrito, por lo menos seis (6) meses antes de su fecha de terminación. La terminación será sin penalización y no afectará las actividades en ejecución.

#### **NOVENA. JURISDICCIÓN**

Las partes manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe y se comprometen a gestionar por medio de convenio específico o carta de entendimiento las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento.

En caso de surgir controversias en cuanto al cumplimiento o interpretación del presente convenio, las partes acuerdan sujetarse a una amigable composición y sólo en caso de que ésta no se obtenga, se someterán a un arbitraje.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba citados.

Por Fundación Plan21 El Presidente	Por el TEC El Rector
<b>Ing. Fabian Román</b>	<b>Ing. Luis Paulino Méndez Badilla</b>

V.B. ASESORÍA LEGAL - ITCR